



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veintiocho de dos mil veintidós (2022)

Sus.: 02.10.20.115.270.30.079
Radicado:6313040030012021-00191-00

Vista la constancia secretarial que precede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º del Código General del Proceso se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el bien –vehículo automotor– objeto del presente proceso, destinada a verificar los hechos relacionados en la demanda, y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, el **diez (10) de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**; fecha en la cual el vehículo deberá encontrarse en la **calle 39 No. 20-16 de Calarcá**.

1

En dicha audiencia, y sí se considera pertinente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º inciso final ídem.

En cumplimiento a los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la práctica de las diligencias judiciales fuera del despacho, se advierte que en ella se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Además, durante el transcurso de la diligencia, deberá tenerse en cuenta:

1. No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
2. Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.
3. Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial.
4. Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.
5. Si el servidor judicial recibe documentación por parte de las personas que son objeto de la diligencia judicial, se deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos.
6. Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo del servidor judicial, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.
7. Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
8. Si el servidor judicial debe ingresar a algún domicilio como parte de la diligencia judicial, en lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez